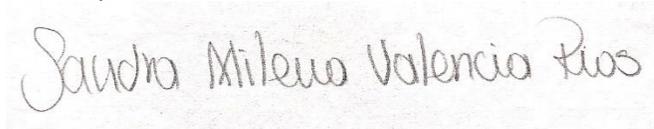


2019-011

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 17 de 2022. La deajo en el sentido que la apoderada de la interesada **ANDREA ARIAS CANO** presentó memorial, solicitando la cancelación de afectación a vivienda familiar frente al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-73793.

Al revisar el expediente se advierte que el proceso se encuentra terminado, en virtud a sentencia del día 17 de septiembre de 2021, en la que se aprobó el trabajo de partición y adjudicación.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2012

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de noviembre de dos mil veintidos.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se niega la solicitud formulada por la apoderada de la interesada, en el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **OCTAVIO ARIAS OSORIO**, promovido por **LUDIVIA AGUDELO DE ARIAS**, toda vez que el proceso se encuentra archivado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:
María Patricia Ríos Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a4e7ca4ddfe6ef0f3ceb90c7168d3974bc2eee0f8a5866c1d544b34146b557**

Documento generado en 17/11/2022 03:42:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**